



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Septiembre cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de JULY MARCELA GUTIERREZ C.C. No. 1.075.210.131, contra ADRIANA MARCELA OSORIO C.C. No 55.167.975. Radicación 41001-41-89-004-2021-01016-00.

JULY MARCELA GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra ADRIANA MARCELA OSORIO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 06 de diciembre de 2021.

El referido auto se notificó personalmente a la demandada, el 25 de julio de 2023, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de ADRIANA MARCELA OSORIO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza